



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de febrero de 2026

VISTOS:

El Convenio local derivado del Proceso de Selección N° 005-2025-OXI-MDCC/LEY 29230, de fecha 10 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L. suscribieron el instrumento contractual para el financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. APIPA, sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" (en adelante, expediente técnico), con código único de inversión 2503679, por el monto de S/ 17,778,202.80 (diecisiete millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos dos con 80/100 soles) y un plazo de ejecución de 510 días calendario, la Carta N° 008-2025-JCHR & ASOCIADOS-F-MDCC suscrito por la representante legal de JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L., la Carta N° 1223-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, la Carta N° 002-2026-SUP-MDCC-OXI/CASC-APIPA atendido por el Consultor de Obras, la Carta N° 0020-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, la Carta N° 001-2026-JCHR & ASOCIADOS-F-MDCC suscrito por la representante legal de JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L., la Carta N° 0070-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, la Carta N° 003-2026-SUP-MDCC-OXI/CASC-APIPA emitido por el Consultor de Obras, el Informe N° 026-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGN elaborado por el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, el Informe N° 161-2026-UF-GOPI-MDCC suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 048-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 079-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 100-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 012-2026-ABG-GAJ-MDCC elaborado por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provelido N° 072-2026-GAJ-MDCC, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades delinea que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; agregando, que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el artículo 1 de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, LIIPRLPSP) subraya que es objeto de ésta, impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado norma como regla aplicable en la fase de ejecución, que las variaciones o las modificaciones al convenio de inversión durante la elaboración del expediente técnico, documento de trabajo o documento equivalente, pueden alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, de corresponder;

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, RLIPRLPSP), dispone, entre otras, que: 87.1) Si antes de iniciar la ejecución de inversiones, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública. 87.2) Para tal fin, dentro del plazo diez (10) días de presentada la propuesta de modificaciones, la Entidad Pública comunica la suspensión de los plazos establecidos en el Convenio de Inversión y autoriza a la Empresa Privada a elaborar el respectivo documento de trabajo, señalando el plazo para su presentación. 87.3) El documento de trabajo debe contener los estudios y/o actividades requeridas para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto de Inversión, o la aprobación de IOARR e IOARR de emergencia, de ser el caso, conforme a la normatividad del SNPMGI; así como la variación estimada en el Monto Total del Convenio de Inversión. 87.4) Una vez presentado el documento de trabajo, la Entidad Pública cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia, para aprobar el documento de trabajo y disponer el reinicio del cómputo de plazos establecidos en el Convenio de Inversión. Para ello debe contar con el pronunciamiento favorable del órgano competente. 87.5) En caso de que la Entidad Pública no apruebe el documento de trabajo, la Empresa Privada puede optar por continuar con la ejecución del proyecto original o por comunicar mediante carta notarial la resolución del Convenio de Inversión. 87.6) Las modificaciones resultantes del documento de trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustentan, aprobado por la Entidad Pública, deben ser registradas en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normatividad del SNPMGI. 87.7) Para el caso de proyectos de inversión, si como resultado de la aplicación en el presente artículo o por variaciones durante la fase de ejecución se requiere un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad, la Empresa Privada seleccionada realiza dicho nivel de estudios de acuerdo con la normatividad del SNPMGI, previa autorización de la Entidad Pública. 87.8) En caso de que se verifique que el Proyecto de Inversión requiera ser reformulado, en el marco del SNPMGI, producto de la aplicación, y se identifique que el Proyecto de Inversión deja de ser viable con la alternativa seleccionada, la Empresa Privada puede optar por resolver el Convenio de Inversión o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, la Entidad Pública reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados. 87.9) La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el costo de elaboración de los estudios requeridos en el documento de trabajo, siempre que sean aprobados por esta.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

se encuentren sustentados por la Empresa Privada mediante comprobantes de pago, y no superen el límite de cinco por ciento (5%) del monto total del Convenio de Inversión. 87.10) Lo dispuesto en el presente artículo no aplica en caso las Inversiones hayan sido propuestas por la Empresa Privada adjudicataria;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regula que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Convenio local derivado del Proceso de Selección N° 005-2025-OXI-MDCC/LEY 29230, de fecha 10 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L. suscribieron el instrumento contractual para el financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. APIPA, sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" (en adelante, expediente técnico), con código único de inversión 2503679, por el monto de S/ 17,778,202.80 (diecisiete millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos dos con 80/100 soles) y un plazo de ejecución de 510 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 008-2025-JCHR & ASOCIADOS-F-MDCC, de fecha 24 de noviembre del 2025, la representante legal de JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L. Marcia Alejandra Fuentes Palacios de Chenguayen, remite la propuesta que acredita la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico aprobado, signado con código único de inversión 2503679, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Carta N° 1223-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 2 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, autoriza a JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L. a ejecutar la actualización del expediente técnico, bajo la nominación de documento de trabajo, con un plazo de ejecución de 43 días calendario;

Que, mediante Carta N° 002-2026-SUP-MDCC-OXI/CASC-APIPA, de fecha 19 de enero del 2026, el Consultor de Obras, César Augusto Sánchez Cárdenas, remite la Carta N° 002-2026-SUP-OXI/CASC/SO-WAP que contiene las observaciones técnicas formuladas por el Supervisor de Obra, Ing. Waldir Argandoña Pillco, al documento de trabajo materia de evaluación;

Que, a través de la Carta N° 0020-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 21 de enero del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, devuelve el documento de trabajo a JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L. para el levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 001-2026-JCHR & ASOCIADOS-F-MDCC, de fecha 2 de febrero del 2026, la representante legal de JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L. Marcia Alejandra Fuentes Palacios de Chenguayen, presenta el documento de trabajo con el levantamiento de observaciones correspondiente, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Carta N° 0070-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 3 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, remite la subsanación de observaciones al documento de trabajo al consultor de obra, a efecto que evalúe éste y emita su pronunciamiento;

Que, a través de la Carta N° 003-2026-SUP-MDCC-OXI/CASC/APIPA, 9 de febrero del 2026, el Consultor de Obras, César Augusto Sánchez Cárdenas, da cuenta de la opinión favorable emitida por el Supervisor de Obra, Ing. Waldir Argandoña Pillco, al documento de trabajo presentado, mediante Carta N° 003-2026-SUP-OXI-CASC/SO-WAP;

Que, con Informe N° 026-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN, de fecha 11 de febrero del 2026, el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, ante lo actuado, recomienda derivar el documento de trabajo a la Unidad Formuladora para el registro del formato 8-A y su posterior verificación de consistencia, con la finalidad que continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 161-2026-UF-GOPI-MDCC, de fecha 19 de febrero del 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, revisado y evaluado el formato 08-A, precisa que las variaciones en cantidad, tecnología de producción y costos planteados en el PI viable, no afectan la concepción técnica del proyecto de inversión; por tanto, aprueba la consistencia del citado proyecto, conforme al documento de trabajo presentado;

Que, a través del Informe N° 048-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 19 de febrero del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se proceda con la aprobación del documento de trabajo, bajo los alcances detallados en el expediente administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 079-2026-GOPI-MDCC, de fecha 19 de febrero del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, a lo actuado, otorga conformidad al documento de trabajo del proyecto de inversión en examen, por el monto de S/ 20,951,227.75 (veinte millones novecientos cincuenta y un mil doscientos veintisiete con 75/100 soles), con un plazo de ejecución de la obra propiamente dicha de 420 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



CONCEPTO	MONTO S/
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	13,576,333.92
GASTOS GENERALES	1,199,367.37
UTILIDAD (7%)	1,357,633.39
SUB TOTAL	16,133,334.68
IGV. (18%)	2,904,000.24
COSTO DE LA OBRA	19,037,334.92
GASTOS DE SUPERVISIÓN	720,586.76
ELABORACIÓN DOCUMENTO DE TRABAJO	40,228.32
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	498,400.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	39,537.07
EXPEDIENTE TÉCNICO	97,200.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	392,983.06
CONTROL CONCURRENTE	124,957.62
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	20,951,227.75*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 3238), así como evaluados y aprobados por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N° 079-2026-GOPI-MDCC, los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, mediante Informe N° 100-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, brinda disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 20,951,227.75, a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 012-2026-ABG-GAJ-MDCC elaborado por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE el documento de trabajo del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. APIPA, sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2503679, presentado por JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L. en el marco de la ejecución del convenio local derivado del Proceso de Selección N° 005-2025-OXI-MDCC/LEY 29230, por el monto de S/ 20,951,227.75 (veinte millones novecientos cincuenta y un mil doscientos veintisiete con 75/100 soles). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 072-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en mérito al numeral 10 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, compete al Gerente Municipal aprobar el expediente técnico de obra en examen; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el documento de trabajo del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. APIPA, sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2503679, presentado por JCHR & ASOCIADOS E.I.R.L. en el marco de la ejecución del convenio local derivado del Proceso de Selección N° 005-2025-OXI-MDCC/LEY 29230, por el monto de S/ 20,951,227.75 (veinte millones novecientos cincuenta y un mil doscientos veintisiete con 75/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	13,576,333.92
GASTOS GENERALES	1,199,367.37
UTILIDAD (7%)	1,357,633.39
SUB TOTAL	16,133,334.68
IGV. (18%)	2,904,000.24
COSTO DE LA OBRA	19,037,334.92
GASTOS DE SUPERVISIÓN	720,586.76
ELABORACIÓN DOCUMENTO DE TRABAJO	40,228.32
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	498,400.00





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

GASTOS DE LIQUIDACIÓN	39,537.07
EXPEDIENTE TÉCNICO	97,200.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	392,983.06
CONTROL CONCURRENTE	124,957.62
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	20,951,227.75*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 323B), así como evaluados y aprobados por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N° 079-2028-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del documento de trabajo del proyecto de inversión, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

